



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 29/01/2019 2:33:06 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 08001315301120190001400
CLASE PROCESO: PROCESOS EJECUTIVOS
NÚMERO DESPACHO: 011 **SECUENCIA:** 1075234 **FECHA REPARTO:** 29/01/2019 2:33:06 p. m.
TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 29/01/2019 2:26:54 p. m.
REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 0011 BARRANQUILLA
JUEZ / MAGISTRADO: NEVIS DE JESUS GOMEZ CASSERES HOYOS

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PORTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	33284244	TINA MARIA	VASQUEZ DE BAYUELO	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
NIT	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1045714708	ALEJANDRA DE JESUS	TORRES ARROYO	DEFENSOR PRIVADO

Archivos Adjuntos

ARCHIVO

CÓDIGO

56c218a0-dc26-4943-81a7-18ff5c3815e1

[Handwritten Signature]
 CAMILO ANDRÉS FANDINO GARCIA
 SERVIDOR JUDICIAL

(3)

Recibí:
 Inés Javale
 30-01-2019
 Dq: 11a.m



14

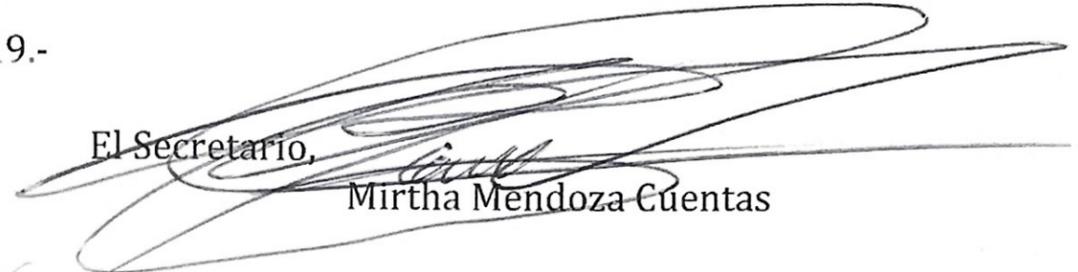
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Calle 40 No. 44-80
CENTRO CIVICO PISO 8
Telefax – 340 44 36
BARRANQUILLA

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del anterior escrito e igualmente que ha correspondido por reparto y ha sido radicado bajo el **No. 00014 - 2019.-**

Barranquilla, Enero 30 de 2019.-

El Secretario,


Mirtha Mendoza Cuentas

Barranquilla, Febrero, Treinta y Uno (31) de Dos Mil Diecinueve (2019).-

La Dra. ALEJANDRA TORRES ARROYO, abogada titulada, actuando como apoderada judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. , representada legalmente por Jorge Ripoll Lora, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía contra la señora TINA MARIA VASQUEZ BAYUELO, mayor de edad y vecina de ésta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Por la obligación contenida en el pagaré No.- M026300110243809029600010115

- CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$148.972.554.00 M.L.), por concepto saldo de capital, más los intereses, más la suma de \$11.459.418.00, correspondientes a intereses corrientes causados y no pagados desde la fecha de vencimiento e l título valor - Diciembre 12 de 2018, más los intereses moratorios liquidados, sobre el capital cobrado, conforme a la ley siempre que no exceda la tasa legal vigente, liquidados desde que se hicieron exigibles - Diciembre 13 de 2018 - hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso y agencias en derecho.-

Por la obligación contenida en el pagaré No.- 09029600010123

- NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA MIL CUATRO PESOS M.L. (\$9.237.004 M.L.), por concepto saldo de capital, más los intereses moratorios pactados liquidados sobre el capital cobrado, conforme a la ley siempre que no exceda la tasa legal vigente, liquidados desde que se hicieron exigibles - Diciembre 13 de 2018 - hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso y agencias en derecho.-

Como los documentos acompañados con la demanda prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el Art. 422 y 430 del C. G. Del Proceso y siguientes y éste juzgado es competente por la calidad de la parte demandante y domicilio del demandado, EL JUZGADO,

RESUELVE:

15

lo.- Ordenar a la demandada señora TINA MARIA VASQUEZ BAYUELO, a pagar en el término de cinco días a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero:

Por la obligación contenida en el pagaré No.- M026300110243809029600010115

- CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$148.972.554.00 M.L.), por concepto saldo de capital, más los intereses, más la suma de \$11.459.418.00, correspondientes a intereses corrientes causados y no pagados desde la fecha de vencimiento e l título valor - Diciembre 12 de 2018, más los intereses moratorios liquidados, sobre el capital cobrado, conforme a la ley siempre que no exceda la tasa legal vigente, liquidados desde que se hicieron exigibles - Diciembre 13 de 2018 - hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso y agencias en derecho.-

Por la obligación contenida en el pagaré No.- 09029600010123

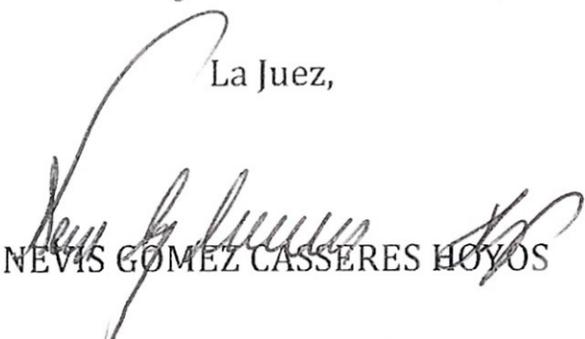
- NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA MIL CUATRO PESOS M.L. (\$9.237.004 M.L.), por concepto saldo de capital, más los intereses moratorios pactados liquidados sobre el capital cobrado, conforme a la ley siempre que no exceda la tasa legal vigente, liquidados desde que se hicieron exigibles - Diciembre 13 de 2018 - hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso y agencias en derecho.-

2º.- Notifíquese el presente auto a la demandada en los términos de los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. del Proceso.-

3º.- Téngase a la Dra. ALEJANDRA TORRES ARROYO, como apoderada judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A., representada legalmente por Jorge Ripoll Lora, en los términos del poder a ella conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.-

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

FEB 12 19

Procedimiento No. 014
En providencia



Señor,
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO
E. S. D.

Handwritten mark

REFERENCIA:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO:	TINA MARIA VASQUEZ BAYUELO
RADICACION:	2019-00014
ASUNTO:	CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO.

ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.045.714.708 de barranquilla, abogado en ejercicio, T.P N° 275.732 del C.S. de la J, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me dirijo a usted, con el acostumbrado respeto para manifestarle que aporto memorial a fin de que se le de **corrección del mandamiento de pago**, notificado en estado del **01 DE FEBRERO DE 2019**, en los siguientes términos:

- ❖ Dentro de la providencia anterior, se evidencia que la fecha de la providencia es de **febrero treinta y uno (31) de dos mil diecinueve (2019)**, siendo que la intención del operador jurídico en entablar la fecha es de **enero treinta y uno (31) de dos mil diecinueve (2019)** y no como se había descrito anteriormente, ya que primeramente el día **31 de febrero de 2019 es inexistente** y segundo, el día de la providencia no concuerda con la fecha en que fue notificado.

Por lo que solicito que se corrija el mandamiento de pago a fin de evitar posteriormente ineficiencias procesales que dilaten el proceso.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,

Handwritten signature
ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO
C.C. N° 1.045.714. 708 de Barranquilla
T.P. N° 275.732 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
20 FEB 2019
mes febrero 04.22

República de Colombia.
Rama judicial
Consejo Superior de La Judicatura
Juzgado Once Civil Del Circuito
Barraquilla

11

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del anterior escrito de corrección elevado por la apoderada de la parte demandante, al despacho para lo de su cargo.-

Barranquilla, 11 de Marzo de 2019.-

El Secretario,

Alberto Pacini Vergara

Barranquilla, Marzo, Doce (12) de Dos Mil Diecinueve (2019).-

La Dra. ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO, abogada titulada, actuando en calidad de apoderada judicial de la sociedad denominada BANCO BBVA COLOMBIA, solicita la corrección detectada en la fecha – Mandamiento de pago, el cual radica en que se fechó como Treinta y Uno (31) de Febrero, siendo este un error involuntario.

Así las cosas, una vez efectuado el examen de rigor al expediente en virtud a lo solicitado, ésta agencia judicial advierte que le asiste razón al memorialista, razón por la cual, se procede a ordenar la corrección del error advertido en la fecha de la providencia arriba citada, el cual quedará de la siguiente manera: “Enero Treinta y Uno (31) de Dos mil Diecinueve por lo que de ésta manera queda corregida la irregularidad señalada en el citado Auto.

Notifíquese el presente auto y el Auto de mandamiento de pago al demandado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GÓMEZ CÁSSERES HOYOS

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
MARZO 13/19
037

(18)

Señor

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Ref.:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
Demandante:	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)
Demandado:	TINA MARIA VASQUEZ DE BAYUELO
rad:	2019-0014
asunto:	SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO.

ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la **cédula de ciudadanía N.º 1.045.714.708 de Barranquilla**, abogado en ejercicio, T.P N.º 275732 del C.S. de la J, actuando en mi condición de apoderada judicial del banco de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que **aporto diligencia de notificación personal**, certificando la empresa postal **EL LIBERTADOR**, que en la dirección a notificar **el envío fue devuelto POR NO RESIDE**.

En vista de no encontrar dirección alguna y de desconocer de otra forma para poder notificar al demandado en referencia solicito que se **emplace** al demandado en los términos establecidos en los **artículos 108, inciso 4 del 291 y 293 del código general del proceso**.

Señor juez, le ruego que tenga en cuenta mis peticiones anteriormente solicitadas, a fin de seguir con el trámite procesal correspondiente.

Del Señor Juez.

Atentamente


ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO
C.C. N.º 1.045.714.708 de Barranquilla
T.P. N.º 275.732 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
RECIBIDO POR
13 MAR 2019

09:40a-m

4 folios



Código Postal 89000134
 NIT 860 035 977-1
 Resolución 002296 de 12 de Julio
 de 2013 del Ministerio de Tecnologías
 de la Información y las Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENVIO
 12:00 | 06 | 03 | 2019

REMITENTE

JUZ
 11 CIVIL CIRCUITO BARRANQUILLA

PROCESO
 2019-0014

NOMBRE: BBVA COLOMBIA
 DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7

COD POSTAL: 050022

CIUDAD: MEDELLIN
 TELÉFONO: 3782200

COD: *35003*
 COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:

AREA MINORISTA

Peso (en gramos):

18

DESTINATARIO

NOMBRE: TINA MARIA VASQUEZ DE BAYUELO

DIRECCIÓN: CLL 89 #53-12

CIUDAD: BARRANQUILLA - ATLANTICO

TELÉFONO:

COD POSTAL: 080001

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

Se trasladó

c.c. *Sofador*

GRABER

No. 1039622

FECHA Y HORA DE ENTREGA
230 1018 119

19

TARIFA: \$ 13.532

OTROS: \$ 0

VALOR TOTAL: \$ 13.532

MPA

Remitente:
 1039622
 GESTIÓN INTEGRAL CORPORATIVA



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía 11° 1039622

Sr.
JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO BARRANQUILLA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO TINA MARIA VASQUEZ DE BAYUELO

DIRECCIÓN CLL 89 #53-12

CIUDAD BARRANQUILLA

N° DE PROCESO 2019-0014

FECHA DE INGRESO 2019/03/06

FECHA DE ENTREGA 2019/03/07

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

Observaciones

INFORMA SOFANOR GARCIA, VIGILANTE

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BBVA COLOMBIA

GESTIÓN INTEGRAL CORPORATIVA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

21

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL.

SEÑOR (a): TINA MARIA VASQUEZ DE BAYUELO

FECHA
21/02/2019.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

DIRECCION: CALLE 89 NUMERO 53 – 12
CIUDAD: BARRANQUILLA

RADICACION No.
2019-00014

PROCESO
SINGULAR

FECHA AUTO
30 ENE 19

DEMANDANTE: TINA MARIA VASQUEZ DE BAYUELO

Sírvase a comparecer a este Despacho de Inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada

Nombre y apellidos

BBVA COLOMBIA
Nombres y apellidos

Firma

Firma: (apoderado(a))

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



22

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
BARRANQUILLA

RADICACION No. 014/2019

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso, para ordenar el emplazamiento del Demandado. Para lo de su cargo.

Barranquilla, Febrero 24 de 2020

EL SECRETARIO,


ALBERTO PACINI VERGARA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Febrero veinticuatro (24) del año Dos Mil Veinte (2020).

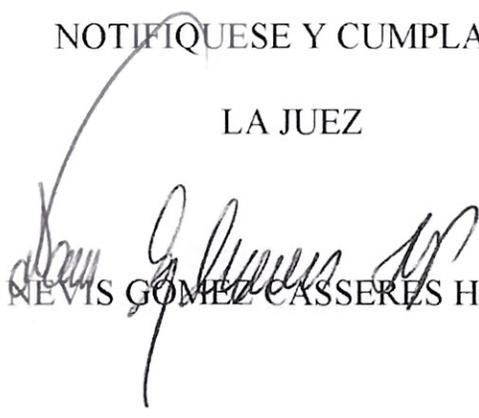
Teniendo en cuenta el informe del correo certificado donde manifiesta que la demandada TINA MARIA VASQUEZ DE BAYUELO, no reside, o no trabaja en la dirección reportada en la demanda y de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 108 y 293 del Código General de Procesos ordena

EMPLAZAR A:

A TINA MARIA VASQUEZ DE BAYUELO de conformidad con los Artículos 108 y 293 del Código General de Procesos, a fin de que se sirva comparecer a este Despacho para recibir notificación personal del Auto Mandamiento de Pago de fecha Febrero 31 de 2019, dictado dentro del Proceso Ejecutivo seguido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A., el cual cursa en el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICACION No. 014/2019. En consecuencia, se ordena la publicación del presente edicto emplazatorio por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional, ya sea, El Heraldo o El Tiempo, el cual hará su publicación el día Domingo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
1028
Feb 27 2020
